

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL
Por un mes... 2'00 pesetas
Por tres meses... 5'50
Por seis meses... 10'50
Por un año... 20'50

FUERA DE LA CAPITAL
Por un mes... 2'50 pesetas
Por tres meses... 7'00
Por seis meses... 12'50
Por un año... 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO
SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

ADVERTENCIA: No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Navarra...

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, costarán cinco céntimos de peseta por palabra...

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Ceuta y territorios de África sujetos a la legislación peninsular...

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial de Logroño...

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

CIRCULAR 656

De orden de S. E. el Jefe del Estado se hace saber a los Alcaldes y demás Agentes de mi autoridad, que habida cuenta de que en algunas provincias se llevan o han llevado a cabo suscripciones de carácter nacional o particular...

Logroño, 2 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Francisco Rivas Jordán de Urries.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN 625

Excmo. Sr.: Interesa al nuevo Estado exigir que se observen con todo rigor las prescripciones de la Ley de 25 de julio de 1908 referente a préstamos usurarios...

Dichos Jueces y Tribunales remitirán asimismo, durante todo el mes de marzo próximo, los datos correspondientes a los préstamos declarados nulos desde 1.º de julio último hasta la fecha de funcionamiento de este Registro.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 24 de febrero de 1937.—Fidel Dávila, Jefe de la Junta Técnica del Estado.

Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 26 de febrero de 1937. Número 129).

ORDEN 626

Excmo. Sr.: El artículo 20 de la Ley de Vagos y Maleantes de 4 de agosto de 1935 y el artículo 19 de su Reglamento determinan que se establezca registros especiales de vagos y maleantes en los centros que indica esta última disposición...

A fin de que en ese Departamento existan todos los antecedentes necesarios, he dispuesto lo siguiente:

Se establece desde el día 1.º de marzo próximo, en la Comisión de Justicia de esta Junta Técnica, el Registro Central de Vagos y Maleantes, que se ajustará en su organización y funcionamiento a las normas dictadas por el Registro Central de Penados y Reclusos. Los Jueces y Tribunales que hubieran impuesto desde primero de julio último las medidas de seguridad prescritas en la ley, en-

viarán, dentro del mes de marzo próximo, todas las notas relativas a la inscripción de los expedientes de julio último hasta la fecha del establecimiento del Registro y cuidarán en lo sucesivo de remitir con la mayor diligencia las notas que correspondan a las que se vayan presentando.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 24 de febrero de 1937.—Fidel Dávila, Jefe de la Comisión de Justicia. (Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 26 de febrero de 1937. Número 129).

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

EDICTO 662

En la Oficina de Arbitrios y durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estará expuesto el padrón del arbitrio sobre Alcantarillas, para que pueda examinarse por los contribuyentes y sean formuladas reclamaciones por quienes no encontraran conformes las cuotas que les han sido asignadas...

Logroño, 2 de marzo de 1937.—El Alcalde, Angel Moreno.

EDICTO 664

De conformidad con lo determinado por el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, quedan expuestos al público en la Intervención de esta Excelentísimo Ayuntamiento durante el plazo de cinco días hábiles y a las horas de diez a once, los documentos que integran el expediente de Cuenta general y Liquidación del presupuesto de 1936...

Logroño, 1 de marzo de 1937.—El Alcalde, Angel Moreno.

ANUNCIO 654

«Contra nuestro deseo, y contra nuestras previsiones, el número de «La Ametralladora» del próximo domingo, no se publicará con las 18 páginas que habíamos anunciado. Es posible que nuestros propósitos se logren en el primer número de marzo.

De todas maneras el pensamiento que anima la publicación de «La Ametralladora» es el mismo y su finalidad, la altamente patriótica que dio vida a su primer ejemplar. Es decir: mejor y mayor aún, porque entonces no había podido encender todavía la fragua de la granada en el pecho de nuestros heroicos soldados que nos escriben cartas llenas de emoción, conmovedoras, de una magnífica sencillez, en las que demuestran su reconocimiento por los ratos de distracción que les procura «La Ametralladora» en la vida aguda de las avanzadas.

Esta gratitud es merecido premio a la iniciativa noble de nuestro glorioso Ceudillo y a la generosidad de los buenos españoles, que cada día con mayor entusiasmo, apoyan y favorecen esta buena obra.

«La Ametralladora» semanario de nuestros valientes, que se reparte gratis en los campos de lucha, no debe faltar en ningún hogar de retaguardia.

¡Compra «La Ametralladora»! ¡Anúnciate en «La Ametralladora»! es un elemental deber de todo buen español.

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

Administración de Propiedades y Contribución Territorial 635

4.º TRIMESTRE DE 1936

Como existen aún Ayuntamientoes que, a pesar de haber transcurrido con gran exceso el plazo de presentación de certificaciones del 20 por 100 de Propiedad y 10 por 100 de Pesos y Medidas, que fué recordada en circular de esta Administración, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 4 de febrero pasado, no les han remitido, se pone en conocimiento de los que en tal caso estuvieron, que si en el plazo de cuatro días no las envían, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de una multa de 25 pesetas por cada certificación pendiente.

Logroño, 1 de marzo de 1937.—El Administrador, Vidal Ruiz.

**Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa**

582

*En formación*

Don Antonio Gurria Casas, Presidente accidental de la Comisión para la formación de la «Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa, del término de Tambarría», de la ciudad de Alfaro.

Hace saber: Que aprobadas las Ordenanzas y Reglamento del Sindicato y Jurado de riegos de esta Comunidad, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de un mes a contar del día de mañana, para que pueda ser examinado por los vecinos, y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Así mismo, se hace saber, que se convoca a Junta General extraordinaria para el día 21 de marzo próximo a las 10 horas de su mañana en los Salones de la Casa Consistorial, para resolver, si las hubiera, las reclamaciones presentadas, y aprobar definitivamente dichas Ordenanzas y Reglamentos.

Para el caso de no reunirse mayoría absoluta de propietarios, la Junta se celebrará en segunda convocatoria a las 11 horas del mismo día y en el mismo local, siendo válidos los acuerdos que se adopten, sea cualquiera el número de los reunidos.

Alfaro, 15 de febrero de 1937. — Antonio Gurria.

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

630

Don José María Frontera de Haro, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Calahorra.

Hago saber: Que la Corporación de mi presidencia en su sesión ordinaria del día de ayer acordó aprobar el Proyecto de modificación de rasantes y pavimentación del Paseo de Canalejas, Calzada izquierda y carretera de Murillo juntamente con el Presupuesto, Memoria y Pliego de condiciones facultativas redactados por el Arquitecto municipal, don Agapito A. del Valle, así como que la ejecución de las obras se realicen por medio de subasta.

Y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para los contratos municipales, se hace público que durante el plazo de ocho días hábiles contándose desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse por cuantos se consideren perjudicados las reclamaciones pertinentes.

Calahorra a 25 de febrero de 1937. — El Alcalde-Presidente, José María Frontera.

**Ayuntamiento de Pradejón**

ANUNCIO

58)

Formado por la Junta General del Repartimiento de Utilidades el correspondiente al año de 1936, para cubrir las atenciones del Presupuesto municipal del mismo año, se anuncia al público que se encontrará expuesto en la tablilla de anuncios de la Corporación por el plazo de 15 días, durante el cual y el de otros tres días podrán presentarse por los interesados, que lo juzguen pertinente, las reclamaciones que a su derecho convengan, de acuerdo con lo preceptuado en el Estatuto municipal.

«Viva España».

Pradejón a 22 de febrero de 1937. — El Alcalde, Santiago Cedrón.

**Administración Municipal**

EDICTO

486

Don Segundo Rodríguez Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Alcanadre.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, en sesión celebrada con fecha 13 del actual, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades para el año actual, resultando corresponder a los señores siguientes:

*Parte Real*

Don Protasio Gil Martínez, mayor contribuyente por rústico, vecino de esta localidad.

Don Francisco Gil Martínez, mayor contribuyente por urbana, vecino de esta localidad.

Don Angel Gómez Rodríguez, mayor contribuyente por industrial y de comercio, vecino de la localidad, y

Doña María Rupérez Martínez, mayor contribuyente por riqueza rústica, con domicilio fuera de la localidad.

*Parte Personal*

Don Angel Martínez Barco, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Antonio Gil Díez, mayor contribuyente por riqueza urbana, y

Don José Ochagavía Gómez, mayor contribuyente por riqueza industrial y de comercio.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirá por el Ayuntamiento las reclamaciones, conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Alcanadre, 15 de febrero de 1937. — El Alcalde, Secundino Rodríguez.

EDICTO

600

Don Felipe Arnán Villarreal, Presidente de la Junta General del repartimiento de esta Municipio, Hago saber: Que terminado el repartimiento general de utilidades de esta localidad, para el año de 1937, con arreglo a las disposiciones vigentes, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a los efectos de reclamación.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento. Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torremontalvo, a 22 de febrero de 1937. — El Presidente, Felipe Arnán.

EDICTO

639

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponer reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el Artículo 301 del Estatuto municipal aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Manjarrés a 2 de marzo de 1937. — El Alcalde-Presidente, Félix Fernández.

**Anuncios Oficiales**

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados el día 22 de febrero de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

<i>Divisas procedentes de exportaciones</i>	
Francos	59'95
Libras	42'00
Dólares	8'55
Liras	45'00

Francos suizos	196'50
Reichsmark	5'44
Belgas	144'30
Florines	4'66
Escudos	38'10
Peso moneda legal	2'50
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87
Francos Marruecos	39'00

*Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente*

Francos	49'95
Libras	52'50
Dólares	10'70
Francos suizos	245'50
Belgas	180'25
Florines	5'82
Escudos	47'65
Peso m/1	3'125
Francos Marruecos	49'00

(Del «Boletín Oficial del Estado», — Burgos, 22 de febrero de 1937. — Número 125).

**Secretaría de Guerra**

ORDEN

588

*Bonos a metálico*

Con la aprobación de S. E. el Generalísimo, a propuesta de la Intendencia General y para obviar los inconvenientes del sistema actual de tramitación de cargos por suministros y evitar que los Jefes de Unidad en el campo lleven sobre sí cantidades grandes de dinero, que puedan extravíarse, se disponen las normas siguientes:

1.ª Se autoriza a los Cuerpos para que puedan extender de los establecimientos de Intendencia los artículos que precisen para su alimentación, bien por raciones completas o por artículos sueltos y previo siempre el pago de su importe.

2.ª Con el exclusivo objeto de que los Cuerpos puedan utilizarlos para pago a Intendencia de los suministros reintegrables que realicen en sus establecimientos, se crea el «Bono a metálico».

Estos Bonos serán: Serie A, de 100 pesetas. Serie B, de 50 pesetas. Serie C, de 10 pesetas. Serie D, de 5 pesetas y Serie E, de 1 peseta; distinguiéndose unos de otros por el tamaño y por su color.

Serán admitidos por todos los Parques, Depósitos y Almacenes de Intendencia que realicen suministros. No tendrán plazo de vencimiento, pero no serán válidos si no llevan el sello en sereno de la Intendencia General del Ejército Español y el sello del Cuerpo que lo utilice. Sólo tienen valor para pago de artículos facilitados por Intendencia y sus poseedores no podrán exigir cambio en metálico, a no ser que se trate de fracción inferior a una peseta.

3.ª Previa autorización de la Superioridad, la Intendencia General hará una tirada de Bonos a metálico, en sus distintas Series, por un importe aproximado según cálculo de las necesidades de un semestre.

Dicho Centro proveerá a las Pagadurías de los Bonos citados en cantidad prudencial mediante duplicada factura, de las que las Pagadurías devolverán un ejemplar con el «recibí» del pagador, el

V.º B.º del Jefe de la Pagaduría y el «interviniente» del Comisario de Guerra.

Las Pagadurías surtirán a las Subpagadurías, de ellas dependen, en forma análoga.

4.º Las Intendencias Divisionarias librarán a los Cuerpos, en metálico, el total importe de sus haberes, viniendo los Cuerpos obligados a adquirir en las Pagadurías los Bonos de las diferentes Series que calculen necesarios para sus atenciones, satisfaciendo en el acto su importe en metálico y cediendo un recibo que facilitará el Pagador, en el que éste estampará el sello de: «Cobrado su importe en metálico», importe que será inmediatamente reintegrado en Hacienda por la Pagaduría, con aplicación al servicio de Subsidencias que sufragó la compra.

5.º Para la extracción de artículos en los Parques o Depósitos el encargado del suministro extenderá la nota pedida de los artículos que se interesen y la valorará. Esta nota se entregará el perceptor en Caja, abonando en el acto su importe precisamente en Bonos a metálico; a cambio recibirá el contravale para que pueda canjearlo en las almacenes respectivos por los artículos interesados.

6.º Los señores Generales, Jefes, Oficiales y asimilados, personal del C. A. S. E. de Guardia Civil, Carabineros, Asalto, etc. y del Cuerpo de Suboficiales, podrán también adquirir Bonos a metálico mediante el pago de su importe en las Pagadurías o Subpagadurías y emplearlos con el mismo objeto y en la forma antes indicada.

Queda absolutamente prohibido a los Cuerpos la extracción de viveres de los establecimientos de Intendencia sin abonar en el acto su importe en Bonos de los que ahora se crean.

7.º Las Pagadurías Militares podrán formular peticiones mensuales de Bonos a la Intendencia General, con arreglo a las necesidades de cada una.

8.º La Intendencia General rendirá mensualmente a la autoridad o centro que le autorice, para la emisión de Bonos, una cuenta mensual del movimiento de éstos.

El Cargo lo constituirá, el primer mes, el importe de la emisión autorizada, clasificado por Series y justificado con copia de la orden de autorización; y la Data, el de las remesas de Bonos realizadas a las distintas Pagadurías, justificándose con el duplicado de las facturas que con el «recibo» habrán devuelto dichas dependencias. Los meses sucesivos la primera partida del Cargo será la existencia del mes anterior.

9.º Las Pagadurías Militares reintegrarán en Hacienda, con aplicación al Capítulo de Subsidencias, como ya se ha dicho, el importe de los Bonos que faciliten a los Cuerpos y habrán de rendir, además de la cuenta de operaciones especiales a que estos reintegros dan lugar, otra mensual de Bonos, a la Intendencia General.

Constituirá el Cargo de la misma, el importe de los Bonos recibidos, clasificados por Series, que justificará con las facturas correspondientes, y la Data el de los Bonos facilitados, también clasificados y resumidos en relación, justificándola con los recibos cedidos por los Cuerpos, acompañados de copias de las cartas de pago de los reintegros verificados.

10. Los Depósitos de Intendencia, justificarán la Data de los suministros de viveres en la cuenta de artículos que rinden a sus Parques, con un resumen de suministros valorado y acompañado de los Bonos recibidos de los Cuerpos, clasificándolos y relacionándolos con claridad.

11. Los Parques de Intendencia, justificarán la Data de su cuenta de artículos, en lo que afecta a los suministros con cargo a los Cuerpos, por medio de un certificado expedido por el Jefe del Detall, con el V.º B.º del Director e Interviniente del Comisario de Guerra del Establecimiento, consignando las cantidades suministradas en total y su importe en pesetas, acompañando a dicho documento los resúmenes del suministro valorados.

Independientemente de dicha cuenta, de rendición corriente, formularán los Parques de Intendencia otra mensual de Bonos.

El cargo de ella lo constituirá el importe de los suministros de viveres realizados durante el mes, justificado con un ejemplar del certificado a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la Data, el importe de los Bonos recibidos de los Cuerpos en pago de los suministros, justificándose con dichos Bonos, debidamente relacionados y clasificados.

Esta cuenta original se cursará por los Parques a las Intendencias de que dependan, las que las examinarán, y una vez conformes, comunicarán este resultado a los establecimientos cuantadantes; procediendo a su archivo después de inutilizar los Bonos que sirven de comprobantes.

12. Para prever el caso de que algún Cuerpo, Jefe, Oficial o individuo de los comprendidos en la norma 6.º, carezca de momento de Bonos, bien por extravío o por otra causa; al efectuar alguna extracción, los Parques y Depósitos de Intendencia dispondrán de un pequeño remanente de Bonos que previo el pago de su importe podrán facilitar a los que encontrándose en el caso expresado los soliciten.

Dicho remanente sólo lo compondrán Bonos de 10, 5 y 1 pesetas.

13. La provisión de Bonos a los Parques de Intendencia la harán las Pagadurías Militares de la División correspondiente en la misma forma que a las Subpagadurías, surtiendo a su vez, los Parques a los Depósitos de ellos dependientes.

14. Se autoriza a la Intendencia General para dictar las instrucciones complementarias o ampliatorias que estime necesarias y para resolver las dudas que en la práctica se presenten al interpretar las anteriores normas, así como para redactar los formularios de los diversos documentos a que se hace alusión en las mismas.

Burgos, 18 de febrero de 1937. — El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado». — Burgos, 20 de febrero de 1937. — Número 123).

## ORDEN

### Saludos

589

Suscitadas dudas respecto a la obediencia y saludo debidos a los Jefes y Oficiales, habilitados para el empleo superior, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha resuelto que sean los correspondientes al empleo para el que se les haya habilitado.

Burgos, 18 de febrero de 1937. — El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado». — Burgos, 20 de febrero de 1937. — Número 123).

## Diputación Provincial COMISIÓN GESTORA

Sesión de 14 de septiembre de 1936

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excmo. Comisión Gestora provincial, en la sesión que celebró el día 14 de septiembre de 1936, la cual fué presidida por don Francisco Chavarría López, Vicepresidente de la Excmo. Diputación provincial, y a ella asistieron los diputados señores Ulecia, Aguilar, Jiménez, Sáenz Gil y López de Baró.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 28 del mes actual, dando principio el acto, a las once.

Aprobar la cuenta de gastos ocasionados en la Sección de Vías y Obras provinciales durante el pasado mes de agosto, por un importe total de 2.121'78 pesetas.

Aprobar la certificación número 1 cuadruplicada de obra ejecutada durante el mes de septiembre en curso en la reparación del firme de la carretera provincial de Nájera al puente de Eiciego por el contratista don Nolasco del Campo, vecino de Cenicero, y que asciende a 3.167'84 pesetas.

Idem las relaciones de jornales devengados por los peones fijos en carreteras provinciales y caminos vecinales durante el mes de agosto importantes 562'50 y 2.697 pesetas respectivamente.

Dada lectura a oficios de los señores Administradores del Asilo y Hospital provincial, participando que por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, se les ha hecho entrega de la cantidad de dos mil pesetas y setecientas respectivamente, en calidad de donativo para atenciones extraordinarias de ambos Establecimientos benéficos, la Comisión quedó enterada con agrado de que dichas sumas han ingresado en Arcas provinciales, se acordó dar las más expresivas gracias al Excmo. señor Gobernador por su fino acuerdo en favor de los asilados y enfermos de la provincia.

Aprobar la cuenta presentada por don Santiago Zangóniz, por un importe íntegro de 2.016'08 pesetas, por obras de reparación ejecutadas durante la primera quincena del mes de mayo, en el camino vecinal de Santa Coloma a Alesón.

La Comisión quedó enterada con satisfacción de comunicaciones de las Diputaciones provinciales de Alava, Badajoz, Cáceres, La Coruña, León, Segovia, Soria y Valladolid, identificándose en absoluto al espíritu de ánimo a esta Corporación al dirigirse a la Junta de Defensa Nacional de España, interesando se dicten las medidas procedentes, dentro de las actuales circunstancias para que en el plazo más breve posible se restablezca en todo el territorio español la Compañía de Jesús, volviendo a ser propiedad de dicha orden religiosa todos los bienes, Colegios e Instituciones que poseía antes de la incautación de ellos por el Estado.

Autorizar al señor Diputado del Asilo provincial, para que proceda a la venta de una ternera y un ternero, así como de cinco cerdos de los que se orían en aquellos Establecimientos.

Encargar al señor Arquitecto provincial habilite la casa habitación que ha de ocupar uno de los Ordenanzas de esta Diputación que carece de ella, para lo cual hay consignado en presupuesto la cantidad de dos mil pesetas.

Aprobar la resolución adoptada por el señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, dando de baja en el Asilo al acogido Félix Alonso Cabezón, por su mala conducta en la que ha reincidido varias veces con grave quebranto para la disciplina interna del Establecimiento.

Admitir provisionalmente en el Asilo, al niño Nioxnor Jiménez Herce, de 8 años de edad, mientras su madre Florencia Herce Martínez, de estado viuda se halle en el Hospital.

Idem provisionalmente en el Asilo, al niño Severino Arans, de 10 años de edad, hijo del falangista Dionisio Arana, viudo, y vecino de esta ciudad, que ha ido al frente, mientras se halle incorporado a filas.

Admitir en el Asilo provincial a Leona Herce Martínez, viuda, de 80 años de edad, natural de Quel y vecina de esta capital; Narciso Santa María Lafuente, viudo, de 64 años de edad, jornalero y vecino de esta capital, al niño de 10 años de edad José Pérez Albiz, y a las niñas María y Libertad García Negrillos.

Declarar dispensado de satisfacer las estancias causadas en el Manicomio provincial por Ubaldo Hernández Escudero, y que continúa recluido en concepto de pobre.

Significar al Prebitero don Ricardo Pérez Hernández, vecino de esta ciudad, que solicita se le conceda el derecho a ocupar casa habitación en el Asilo provincial, que por ahora, no hay medios hábiles de poder acceder a lo que interesa.

Concede la gratificación anual de 250 pesetas a don Lucio Martínez, que anteriormente disfrutaba como Interventor Administrativo del Asilo provincial.

Significar a don Felipe Sebastián Pálmos, acogido en el Asilo provincial y que prestaba servicios como meritorio en la Sección de Depositaria, de esta Excmo. Diputación provincial, que no solo se le reservará el puesto que ocu-

paba sino que se tendrán en cuenta sus servicios a la Patria para reconocerle por ellos el carácter preferencial a opositar las vacantes que pudieran producirse en el escalafón de empleados administrativos de esta Diputación.

Examinada una instancia de don Maximino Berrián, Maestro de la Escuela Nacional de niñas de Asilo provincial, de la que se presentó el 1.º de febrero último y ha seguido desempeñando hasta el 31 de agosto último en que fue suspendido provisionalmente de empleo y sueldo, solicitando se le abone la retribución correspondiente, a casa habitación que no ha disfrutado por hallarse en aquel entonces ocupada por otro funcionario y vista la escala de indemnizaciones por dicho concepto que, en relación con el Censo de población establecido en el artículo 15 del Estatuto general del Magisterio, se acordó abonarle la cantidad de 583'30 pesetas que corresponde a los siete meses en que desempeñó el cargo de Maestro en aquella escuela en concepto de indemnización supletoria de mil pesetas anuales que le corresponden, cuya cantidad de 583'30 pesetas se aván satisfechas con cargo al Capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial.

Aprobar la relación de los jornales que remite la Sección de Construcciones civiles correspondientes a la semana que termina el día 29 de agosto del mes actual.

Idem la relación de los jornales que remite la Sección de Construcciones civiles correspondientes a la semana que termina el día 5 del mes actual.

Se acordó la continuación en el disfrute de las vacas de todos los señores que han alcanzado la cali-

ficación exigida, y anunciar las dos vacantes que existen, una en la carrera de abejas por haberse terminado el que la disfrutaba, y otra de agricultura por haber sido suspendido el beneficiario de ella.

La Comisión quedó enterada del balance de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de fondos provinciales, durante el periodo de tiempo de 1.º de enero a 31 de agosto últimos.

Aprobar la factura presentada por la Casa «Hija del Marino» en este capital, por impresos suministrados al Negociado de Cédulas personales durante los meses de mayo y julio últimos y que asciende a 38'50 pesetas.

Autorizar a los señores Administradores, para que de acuerdo con los Diputados Visitadores y Superiores de las Hijas de Caridad e Interventores adquieran por administración aquellos cupos solicitados y anunciados en los periódicos según venían de la Comisión Gestora en sesión de 31 del pasado agosto, en la forma más beneficiosa para los intereses provinciales debiendo dar cuenta de esta providencia a la Corporación en la primera sesión que celebre.

Aprobado por la Comisión Gestora provincial en sesión celebrada el día 17 de agosto último una H. Habitación y Suplemento de crédito de 20.416'66 pesetas con destino a habilitar y reformar varias partidas del presupuesto y publicado en el número 101 del BOLETIN OFICIAL número 101 de 22 del actual mes en el que se publicó el plazo de quince días a partir de su publicación, para que se presenten a este mismo reclamaciones ante esta Corporación, se acordó finalizar dicha operación en los libros

de Contabilidad de esta Diputación provincial.

Designar al señor V. vicepresidente don Francisco Chavarría para que presida la junta de los Titulares de Deuda provincial, C. J. Vite y Obligaciones Hipotecarias, convocada para la amortización del 2 de diciembre del pasado año de 1935.

Adjudicar al suministro de setenta y seis docenas de alpergatas a la Casa Ochoa, industrial de este capital, a ser el que se adjudicó en el concurso por término de seis días para adquirir 10.000 kilogramos de harina de todo pay para las necesidades de la Panadería instalada en la Casa de Beneficencia, admitiéndose por el carrado en la Secretaría de esta Corporación.

Ordenado por Intervención de fondos propios de todos los meses a un recuento de las Bases incluidas en cada columna del BOLETIN OFICIAL para que de conformidad a ellas, se le abone al contratista del mismo, las que resulten impresas a razón de 15'45 pesetas la página de cuatro columnas, con 70 líneas en la 1.ª página y 90 en las restantes, con lo que subsanarán las deficiencias que se encuentran en su impresión, se acordó deducir del importe de la factura que tiene presentada por el mes de agosto que asciende a 1.139'10 pesetas la cantidad de 251'16 pesetas por el mes de julio, e igual cantidad por el mes de agosto, e ídem en total por las 502'32 según liquidación.

Aprobar la distribución de los 221.890'25 pesetas de las facturas y

valores por distintos servicios y su ministros de los a los Establecimientos de endientes de la Diputación.

Definitivamente las instancias presentadas por don Julián Martínez de Marce, vecino de Logroño; León Cristóbal Fernández, vecino de Logroño, en las que reclamaban sobre su clasificación de la cédula personal.

Anular las cédulas personales y clasificar nuevamente a los contribuyentes Isabel Peña, Vicente Arpón Sanz, Luciano Morales Pérez, Fernando Bujanda, Benjamín Salas, Hipólito Orive Campo, Julián Castro Orive, Nicolás Díaz Arce, José Marquías, Protasio de Pérez, Angel Hidalgo, Domingo Miguez, Florentina Torralba, Pedro Aróstegui y Felipe Moreno.

Aprobar los padrones de cédulas personales correspondientes a los Ayuntamientos de Alfaro, Agoncillo y Valdemadera.

La Comisión quedó enterada de comunicaciones del señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, participando han sido sacrificados dos cerdos de los existentes en el Asilo con un peso de 125 kilos, 700 gramos y 130 para el consumo de los acogidos; de haber parido la vaca «Ricjans» una ternera en el estable provincial y del fallecimiento en el Asilo de Margarita Sáenz Alías, parala de Sordo de Cameros y vecina de este capital, pensionista de la Tacalera.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica en este BOLETIN OFICIAL. — El Vicepresidente, Francisco Chavarría. — El Secretario, Benigno Macna.

## Ayuntamiento de Villoslada de Cameros

348

Relación de los aprovechamientos que han sido concedidos a este Municipio, por la Superioridad, en sus montes de propios y comunales, para el actual año forestal de 1936 a 1937; los cuales han de ser objeto de subasta pública, ante esta Corporación municipal, en los días y horas que a continuación se expresan, en cuya subasta y aprovechamientos se han de cumplir y guardar los pliegos de condiciones económicas y facultativas que obran de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, desde esta fecha al día de la subasta.

MONTES	Número de árboles	Clase	Superficie		Precio	Lugar	Hora de la subasta
			Metros cúbicos	Metros cúbicos			
Madres	229	Pinos	279,356	114,488	7.246'70	El Tejar	9 de la mañana
Idem	567	"	372,140	85,879	9.555'45	La Matanza	9'30
Idem	104	Hayas	175,539	76,983	2.112'45	Solará Abascalv.	10
Idem	85	"	148,647	72,359	1.795'50	Hoya Maguillos	10'30
Idem	100	"	176,778	84,13	2.134'75	Los Zig Zag	11
Idem	104	"	64,088	138,212	1.772'80	Los Acellanos	11'30

La subasta se celebrará en esta Alcaldía al siguiente día de transcurridos los veinte contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con sujeción al vigente Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924, y a los pliegos de condiciones económicas y facultativas que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuales estarán de manifiesto al público en dicha Secretaría, desde esta fecha al de la celebración de la subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villoslada de Cameros, a 1 de febrero de 1937. — El Alcalde, Segundo Rincón.

Anuncios Oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados el día 23 de febrero de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Table with exchange rates for various currencies including Francos, Libras, Dolares, Liras, etc.

Table with exchange rates for currencies like Francos, Libras, Dolares, etc., under the heading 'Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente'.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 23 de febrero de 1937.—Número 126).

Audiencia Provincial de Logroño

584

Relación de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de esta Audiencia referentes a justicia municipal.

Admitiendo la renuncia de los siguientes:

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LOGROÑO

Medrano

Don Germán Bastida Cuevas, Juez Municipal Suplente.

Don Francisco Montenegro Ramírez, Fiscal Municipal Propietario.

Sojuela

Don Regio Martínez Fernández, Fiscal Municipal Propietario.

Destitución

JUZGADO DE INSTRUCCION DE NAJERA

Huércanos

Don Peayo Martínez Sáez, Fiscal Municipal Propietario.

Nombramientos

JUZGADO DE INSTRUCCION DE NAJERA

Alesanco

Don Emilio Cereceda Obrero, Juez Municipal Suplente.

Abofra

Don Eusebio Sáenz Navarro, Fiscal Municipal Suplente.

Badarán

Don Constantino Llerena Martínez, Fiscal Municipal Propietario.

Camprovin

Don Fructuoso Villar Rubio, Juez Municipal Suplente.

Don Lorenzo Prado Lacalle, Fiscal Municipal Suplente.

Hormilleja

Don Dionisio Venturotra Martí-

nez, Fiscal Municipal Propietario. Don Doroteo Rtoja Martínez, Juez Municipal Suplente.

Nájera

Don Gregorio de Torre Santolalla, Juez Municipal Suplente.

Logroño, 20 de febrero de 1937.—El Secretario, Victor Dorao.—V.º B.º: El Presidente, Filiberto Arrontes.

Administración de Justicia

CEDULA DE CITACION

641

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Luis Moroy y Fernández, Juez municipal de esta ciudad de Logroño, por la presente se cita a Leonor Jiménez Pérez, de 40 años, casada, hija de Manuel y Martina, natural de El Villar de Laguardia (Alava), de ignorado paradero y domicilio en la actualidad, para que comparezca el próximo día quince del mes de marzo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, con las pruebas de que istante valerse, para la celebración del juicio de faltas que se sigue contra la misma y Felipa Jiménez Jiménez, por faltas contra las personas, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho con arreglo a lo determinado por la Ley.

Logroño, a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, José María de Colas.

REQUISITORIA

636

Jiménez Gracia, Antonia; hija de Paulino y de Germana, natural de Haro, estado soltera, profesión gitana, de 30 años de edad, domiciliada últimamente en Vitoria, procesada por robo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vitoria, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria, 26 de febrero de 1937.—El Juez de Instrucción, José Ajos.

REQUISITORIA

599

Nalda Nestar's, Enrique; de 28 años de edad, natural y vecino de Logroño, hijo de Pedro y Petra, casado con Teresa Hernández, Recaudador que fué de la Hacienda Pública en la Zona de Villamediana, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 9 1937 que se sigue en este Juzgado por malversación de caudales públicos, comparecerá ante este referido Juzgado dentro del término de diez días contados desde la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial del Estado Español», para constituirse en prisión provisional a cuyo objeto se le llama por medio de la presente, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde e incurrirá en las demás responsabilidades que determinan los artículos 854 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Por ello ruego a todas las Autoridades y encargo a los agentes

de la policía judicial, prosigan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto en la prisión de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 20 de febrero de 1937.—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

642

Don Luis Moroy y Fernández, Juez municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos por el Procurador de los Tribunales don Luis Vidal Hernández, en nombre y representación de doña Regia Martínez Canillas, contra el demandado don Andrés Bujanda, vecinos de esta capital, sobre reclamación de cantidad, he acordado en providencia de esta fecha, sacar en venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes siguientes embargados a dicho demandado.

«Catorce cántaras de aceite de la tierra, tasadas en la cantidad de ochocientos setenta y seis pesetas.»

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día quince del actual y hora de las doce de su mañana. Para tomar parte en la subasta todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del valor de los bienes; no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Logroño, a uno de marzo de mil novecientos treinta y siete.—E./ Luis Moroy.—P. S. M. El Secretario, José María de Colas

Gobierno del Estado

Decreto número 226

644

Al constituirse el nuevo Estado, fué recogiendo de nuestro antiguo patrimonio cuasdo de simbólico y representativo la Nación añoraba, interpretando el sentir de los buenos españoles, que se pronunciaban por una España grande, libre y tradicional.

Así, el pueblo enarboló desde los primeros instantes la gloriosa enseña, que es hoy de nuevo la bandera de la Patria.

Abolido el himno, en desafortunada hora adoptado, y que a su significación histórica unía el recuerdo de cinco años de traiciones a la Patria, las músicas Nacionales volvieron por lo que era español y tradicional y la «Marcha Granadera», alzó sus notas en plazas, iglesias y catedrales, recogiendo el entusiasmo de lo que por ser Himno de España no debió jamás adscribirse a formas de Gobierno a que no estaba unido.

Otros Himnos gloriosos hicieron su aparición en la Cruzada y fueron cantos de guerra, Himnos de la Raza, que no obstante su particularismo de orígenes, han quedado unidos a la Historia Nacional y son símbolo de la gesta y homenaje a los gloriosos muertos de la gran empresa, que se

rinde escuchándolos con la emoción de lo querido y el respeto de lo grande.

Por todo lo cual, y necesitando el Estado declarar un Himno Nacional, que sea cantado por el pueblo llene el lugar que en los grandes actos y ceremonias la invocación a la Patria y el protocolo exigen,

DISPONGO:

Artículo primero. Queda declarado Himno Nacional el que lo fué hasta el catorce de abril de mil novecientos treinta y uno, conocido por «Marcha Granadera», que se titulará «Himno Nacional», y que será ejecutado en los actos oficiales, tributándole la solemnidad, acatamiento y respeto que el culto a la Patria requiere.

Artículo segundo. Se declaren cantos nacionales y serán acogidos con la consideración, respeto y alta estima que la gloriosa campaña ha consagrado, los Himnos de «Palange Española», de «Orlamendi» y de «La Legión», debiendo, en los actos oficiales que se toquen, ser escuchados en pie como homenaje a la Patria y en recuerdo a los gloriosos españoles caídos por ella en la Cruzada.

Artículo tercero. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Salamanca a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y siete.—Francisco Franco.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 28 de febrero de 1937.—Número 131).

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

618

ORDEN

Excmo. Sr.: La Orden número 11, de 5 de septiembre último, de la Junta de Defensa Nacional, había dispuesto que no se cursara petición alguna de excedencia, renuncia o sustitución formulada por los Maestros, en tanto que por los Reotorados no se hubiesen hecho los nombramientos interiores. Condición que ha sido ya cumplida, por lo que:

A propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, vengo en ordenar: Que sin perjuicio de mantener el sano criterio restrictivo que inspiró la mencionada disposición de la Junta de Defensa Nacional, se pueda, en casos notoriamente excepcionales, acceder a aquellas peticiones de excedencia, renuncia o sustitución, tramitándose directamente las instancias por las Secciones Administrativas a la Comisión de Cultura y Enseñanza, la cual, apreciando lo excepcional de las circunstancias que en cada caso concurren, accederá o no a dichas peticiones.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 27 de febrero de 1937.— Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

(Del «Boletín Oficial del Estado».— Burgos, 1.º de marzo de 1937.— Número 132).

ORDEN

646

Excmo. señor: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden, de carácter general, de 28 de enero último, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 del propio mes.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por esa Comisión, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correpondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del mes de marzo del año actual, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y ocho enteros con cincuenta y seis centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 27 de febrero de 1937.— Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

(Del «Boletín Oficial del Estado».— Burgos, 28 de febrero de 1937.— Número 131).

ORDEN

647

Excmo. señor: En virtud de las solicitudes de algunos representantes y apoderados de entidades de seguros extranjeras, expresando la imposibilidad de cumplimiento, dentro del plazo fijado y a causa de la dificultad de comunicaciones con las centrales, lo dispuesto en el número segundo de la Orden de esta Presidencia de fecha 1.º del corriente, en cuanto a señalamiento de direcciones generales provisionales, vengo en disponer sea prorrogado aquel plazo, únicamente para las sociedades extranjeras, hasta el día 15 del próximo mes de marzo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 27 de febrero de 1937.— El Presidente, Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

(Del «Boletín Oficial del Estado».— Burgos, 28 de febrero de 1937.— Número 131).

ORDEN

648

Excmo. señor: Vista la instancia suscrita por don Emilio Esteban Infantes y Martín, en representación de don Juan Oacías Aragón, don Alberto de Comenge y Gerpe y don Julián de la Fuente Oncinas, accionistas de la Fábrica de Cervezas «El Águila», y el acta presentada con aquélla, suplicando en la primera que se autorice y legalice una Junta de administración y organización provisional, por no haber hallado ningún

consejero de dicha Fábrica en territorio liberado y tener conocimiento de que está disperso abundante material y numerario de la misma, y en atención a que lo solicitado solamente beneficio puede reportar a la entidad citada y a la economía general, vengo en disponer lo siguiente:

Primero. Se instituye en esta ciudad una Comisión Gestora de «El Águila», S. A., de Madrid, integrada por don Emilio Esteban Infantes y Martín, don Alberto de Comenge y Gerpe, don Julián de la Fuente Oncinas, vecinos de Madrid y el Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de esta provincia. El primero y el segundo ejercerán respectivamente los cargos de Presidente y Secretario constituirá acuerdo el voto de la mayoría absoluta.

Segundo. La Comisión tendrá facultades para administrar los bienes de la Sociedad, y especialmente para admitir y despedir obreros, de conformidad con las disposiciones vigentes, cobrar las cantidades que se le adeuden y representarla ante los Tribunales y Autoridades de toda clase.

Tercero. Las cantidades que perciba la Comisión serán ingresadas a su nombre y disposición en una cuenta corriente que se abrirá en la Sucursal del Banco de España, en esta ciudad, de la que no podrá retirarse cantidad alguna sin previo acuerdo de la Comisión Gestora, autorizando el Presidente y el Secretario el talón u orden correspondiente.

Cuarto. Cesará la Comisión cuando lo acuerde esta Junta Técnica, la que al propio tiempo determinará a quién ha de rendir aquélla cuentas de su gestión.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 27 de febrero de 1937.— Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

(Del «Boletín Oficial del Estado».— Burgos, 28 de febrero de 1937.— Número 131).

ORDEN

649

Excmo. señor: Recogidas y calificadas ya las notas de antecedentes penales derivadas de las sentencias y autos de rebeldía recaídos en el territorio liberado, para el debido cumplimiento de los artículos 252 y 379 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, he acordado:

Primero. A partir del día 1.º de marzo próximo, quedará restablecido el funcionamiento del Registro Central de Penales y Rebeldes, adscrito a esa Comisión de Justicia, formado por las notas de las sentencias y autos de rebeldía dictados por los Tribunales de Justicia del territorio ocupado por el Ejército Nacional desde 1.º de julio de 1936, y los que en lo sucesivo se dicten; a cuya documentación se añadirán sucesivamente las notas de igual a resoluciones judiciales recaídas desde 1.º de enero de 1920, a medida que sean reproducidas por las respectivas Audiencias.

Segundo. El mecanismo del Registro se ajustará a las normas contenidas en la Real Orden de 5 de diciembre de 1892 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 27 de febrero de 1937.— Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

(Del «Boletín Oficial del Estado».— Burgos, 28 de febrero de 1937.— Número 131).

ORDEN

650

Siendo necesario que, en el cumplimiento de la Ley de Bases que rige su funcionamiento, se adapten las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación a las presentes circunstancias excepcionales, a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, vengo en disponer:

1.º La renovación trienal de las Cámaras, que oportunamente fué aplazada, se hará cuando se halle totalmente liberado el territorio nacional.

2.º Dentro de lo dispuesto en el Decreto L y de 16 de febrero (B. O. número 122), la Comisión de Industria, Comercio y Abastos podrá, cuando juzgue que para ello existan motivos bastantes, proponer a esta Junta Técnica que se consideren disueltas y por tanto en estado de reorganización, las Cámaras cuya circunscripción sea territorio aun no liberado.

3.º Cuando se acuerde reorganizar una de dichas Cámaras, se procederá por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, a nombrar una Comisión administradora integrada por electores de la Cámara de que se trate, hayan sido o no miembros de la misma, y en número de cinco a veinte.

4.º La Comisión administradora se hará cargo del régimen de la Cámara, bajo la presidencia de aquel de sus miembros que haya sido designado a tal efecto por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

5.º La Comisión administradora

se procederá, con toda la actividad posible, a la revisión del censo de la Cámara en la forma reglamentaria.

6.º Las Cámaras a las cuales sean aplicadas las disposiciones contenidas en los cuatro artículos anteriores, se reconstituirán después de su renovación total, la cual se hará a la vez que la trienal de las demás Cámaras.

Burgos 27 de febrero de 1937.— El Presidente de la Junta Técnica, Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

(Del «Boletín Oficial del Estado».— Burgos, 28 de febrero de 1937.— Número 131).

Mutua Patronal Castellana

DELEGACION DEL EBRO

Cumpliendo con los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta General de todos los asociados, para dar cuenta del resultado económico del ejercicio anterior.

Dicha reunión se celebrará el domingo día 14, a las diez de la mañana en primera convocatoria, y a las once en segunda, en nuestro domicilio social (Particular de Iñiguez Casa Social), rogándose la asistencia del mayor número posible de mutualistas.

El orden del día será el siguiente:

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
2.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance general.
3.º Ruegos y preguntas.

Logroño, 2 de marzo de 1937.— El Presidente, Tomás Sáenz Bueno

Parque de Intendencia de Burgos

SEXTA DIVISION ORGANICA

Necesitando este Parque adquirir los artículos que en cantidades se detallan a continuación, se invita por este anuncio a hacer ofertas hasta las diez horas del día dieciséis del próximo mes de marzo.

El pliego de condiciones técnicas y bases legales, podrán ser consultados en la Secretaría de este Parque, de las diez a las doce, los días laborables.

Las cantidades anunciadas lo son a reserva de las modificaciones que pueda hacerse por la Superioridad.

ARTICULOS QUE SE ANUNCIAN

Sal, 300 quintales; leña para hornos, 900 quintales; carbón de cok, 60 quintales; paja larga, 450 quintales; paja empacada, 250 quintales.

PLAZAS DE

PALENCIA TUDELA ESTELLA

Table with 3 columns: Item, Palencia, Tudela, Estella. Rows include Pan (raciones), Cebada, and Paja.

Burgos, 26 de febrero de 1937.—El Director, Alvaro Bazán.